



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

Expediente nº: 152/2022

Procedimiento: Convocatoria y pruebas de selección por concurso oposición

Asunto: Convocatoria para proveer una Plaza de Policía Local (OEP 2021)

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía nº 1.279/2024, de 26 de noviembre, por la que se dispone el nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que ha superado el proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de 1 plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Cobena.

“Visto el acta del tribunal de selección para proveer una plaza de Policía Local en este municipio con la valoración del periodo de prácticas, la calificación final del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera del candidato D. Ramón Delgado García.

Visto el informe favorable de Intervención nº 185/2024, de 26 de noviembre de 2.024.

*De conformidad con el artículo 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, **RESUELVO:***

PRIMERO. Realizar el nombramiento como funcionario de carrera a favor de:

Identidad	DNI
RAMÓN DELGADO GARCÍA	***644***

SEGUNDO. Aprobar y disponer la cantidad de 5.694,84 euros a la que asciende la retribución del nombrado como funcionario de carrera.

TERCERO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

CUARTO. Publicar el nombramiento en página web del Ayuntamiento <https://www.ayto-cobena.org/tu-ayuntamiento/empleo-publico> para su conocimiento y efectos.

QUINTO. Comunicar la toma de posesión al Registro de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, para que proceda a la oportuna inscripción en dicho Registro.

SEXTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.”





AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en la página web del Ayuntamiento de Cobena, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en en la página web del Ayuntamiento de Cobena, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

En Cobena, a fecha de la firma.